

**ACTA FUNDACIONAL DE LA FEDERACION  
INTERNACIONAL DE  
ANTIGUOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL  
INAP, ESPAÑA**

**RELACION DE FIRMANTES**

**PRIMERA JUNTA  
DIRECTIVA DE LA  
FEDERACION**

Rossana ESCOBAR MARTINEZ  
Presidente

Alfredo MENDOZA LOPEZ  
Vicepresidente

Wilson Roberto SOUZA  
SAMPAIO  
Voicepresidente

Reinaldo ROQUE OLEA  
Vicepresidente

Liliana SANCHEZ BOLAÑOS  
Fiscal

En la Sede del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), reunidos los antiguos alumnos relacionados al margen, correspondientes a las Asociaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Nicaragua, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, en un Congreso Internacional Constituyente, y por deseo unánime de todos ellos y de las Asociaciones Nacionales que representan, se acordó crear una "Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP, España", para fomentar la consecución de una mayor eficacia de la Cooperación Técnica entre los países de Iberoamérica y de éstos con España, en el ámbito del estudio y la investigación en materia de Administración Pública y contribuir al desarrollo del espíritu de hermandad y solidaridad entre Iberoamérica y España.

## **POR ARGENTINA**

Lisandro ANGELINI  
Miguel A. ASENSIO  
Edith A. BATTAGLINO  
M<sup>a</sup> Milagros CASCALLAR  
Luis GAZAL  
Gustavo INGARAMO  
Rubén INGARAMO  
Rafael IRIBARREN  
Atilio G. LEPRE NEGRO  
Haydee OLMEDO  
Carlos del OLMO  
Celia M. SMIALKOSKI  
Julia A. VARELA

## **POR BRASIL**

Anibal da CUNHA  
M<sup>a</sup> Cristina FRANCA  
Cleider J. De OLIVEIRA  
Nize de PAULA BARGOSA

## **POR COLOMBIA**

M<sup>a</sup> Cristina AVILA  
Oscar J. DUEÑAS RUIZ  
Oswaldo ENCISO MARIN  
Ciro A. GARZON  
Ruby P. RASMUSSEN  
Jaime SANCHEZ FARRUT  
Carlos A. TAMAYO  
Guiomar VELA BERNATE

## **POR COSTA RICA**

German SOLIS RODRIGUEZ

## **POR CHILE**

Alfonso MONGES  
Miguel W. PORTUGAL  
M<sup>a</sup> Ximena SOLAR

## **POR NICARAGUA**

Ali VELASQUEZ AGUIRRE

## **POR MEXICO**

Jorge M. AGUIRRE  
Ricardo CAMPA  
Raul MALDONADO  
Alfredo MENDOZA  
Eduardo ROMERO  
Juan ROQUE  
Rosalía RUIZ  
Araceli GUERRA  
Wenceslao H. VAZQUEZ  
José R.A. VEGA  
Jorge GALLEGOS C.

## **POR PARAGUAY**

Jorgelina Beatriz DUARTE  
LEON

## **POR PERU**

Betty GORDILLO  
Jorge A. MELO-VEGA  
Elsa VELASQUEZ

**POR REPUBLICA  
DOMINICANA**

Maria HAUSSEN  
Guillermina Ivonne SANCHEZ

**POR URUGUAY**

Juana de CASTELLETET  
M<sup>a</sup> Carmen FERRIRO  
Dante N. PENONE

**POR VENEZUELA**

Isabel A. AGÜERO  
Belisa GARCIA  
Fanni PEREZ CASTILLO  
Francisco QUIJADA  
Arsenio LOPE HUERTA

Firmada en Alcalá de Henares a 9 de noviembre de 1984

Antonio BALLESTER HERRERA  
Secretario General

# **ESTATUTOS**

**FEDERACION INTERNACIONAL DE  
ANTIGUOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL  
INAP-ESPAÑA**

# **ESTATUTOS DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ANTIGUOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL INAP-ESPAÑA**

Adoptados el día 9 de noviembre de 1984 por el Congreso Internacional de Antiguos Alumnos del INAP y modificados por la VI Asamblea General celebrada en Madrid el 2 de noviembre de 1994.

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACION**

#### **Artículo 1**

Se crea de acuerdo con la decisión del Congreso Internacional de Antiguos Alumnos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), celebrado en la Antigua Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, el día 9 de noviembre de 1984, la FEDERACION INTERNACIONAL DE ANTIGUOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL INAP-ESPAÑA (FIAAINAPE), en cuyo seno podrán residir, además todos los exalumnos del INAP-ESPAÑA que así lo soliciten y Asociaciones o Federaciones de ex-alumnos existentes a la fecha o que se creen en el futuro.

En todas las disposiciones de estas normativas, en las que se haga mención a la FIAAINAPE, se deberá tomar en consideración que incluyen ex-alumnos, Asociaciones y Federaciones del mundo que se incorporen bajo las condiciones del presente estatuto.

#### **Artículo 2**

Esta Federación, de ámbito Internacional, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y sin fines de lucro, se orienta a fomentar las relaciones profesionales entre Antiguos Alumnos Iberoamericanos y los que se incorporen de

acuerdo con lo previsto en el Art. Precedente, con el Instituto Nacional de Administración Pública de España.

### **Artículo 3**

La sede de la Federación será la del INAP, España.

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

#### **Artículo 4**

La Federación tendrá como objetivos:

- a) El establecimiento y desarrollo de las relaciones de cooperación permanentes entre sus miembros.
- b) Fomentar la consecución de una mayor eficacia de la cooperación técnica entre los países de Iberoamérica y de éstos con España, en el ámbito del estudio y la investigación en materia de Administración Pública.
- c) Contribuir al desarrollo del espíritu de hermandad y solidaridad entre Iberoamérica y España.

#### **Artículo 5**

Para conseguir estos fines, las actividades de la Federación se orientarán a:

- a) La difusión e intercambio de estudios, programas, experiencias e ideas en el ámbito de la Administración Pública, y a realizar publicaciones sobre estos temas.
- b) Promover conferencias, seminarios, congresos y otras reuniones, nacionales e internacionales.
- c) Desarrollar las relaciones de cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales.

- d) Promover el perfeccionamiento profesional.

## **CAPITULO III**

### **MIEMBROS**

#### **Artículo 6**

La Federación estará integrada por las siguientes clases de miembros: Natos, Ordinarios, Extraordinarios y Honorarios.

- a) Son *miembros Natos* las Asociaciones de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP, una vez constituidas y previa comunicación a la Federación.
- b) Son *miembros Ordinarios* los Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP que soliciten y obtengan su afiliación del Consejo Directivo de la Federación, en las condiciones del Art. 33.
- c) Son *miembros Extraordinarios* el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública de España, los Directores o Presidentes de las Escuelas, Institutos o Centros de Administración Pública con los que el INAP tenga establecido un Convenio de Cooperación, así como los Profesores que hayan intervenido en los Cursos y cuya solicitud sea aceptada por el Consejo Directivo de la Federación.
- d) Son *miembros Honorarios* las personas naturales o jurídicas que por su destacada actuación o especial servicio prestado a la Federación, sean acreedores a tal distinción, así como aquellas otras personalidades que de manera relevante hayan contribuido al fomento de la cooperación entre América Latina, España y el mundo. Los miembros Honorarios serán acordados en la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

## **Artículo 7**

Los miembros ordinarios podrán causar baja en la Federación, por propia petición dirigida al Consejo Directivo, o por decisión de éste, en los casos que oportunamente establezcan.

## **Artículo 8**

Serán deberes de los miembros asociados:

- a) Cumplir los Estatutos, Disposiciones e Instrucciones de los Organos competentes de la Federación.
- b) Desempeñar cargos y tareas que le sean encomendados por la Asamblea General o el Consejo Directivo, salvo en los casos de impedimento justificado.
- c) Satisfacer los aportes económicos que, en su caso, se establezcan. Los que señalen estos Estatutos y los Reglamentos que se dicten.
- d) Contribuir activamente al mejor funcionamiento de la Federación.

## **Artículo 9**

Cada uno de los miembros ordinarios e integrantes de Asociaciones Nacionales de la Federación tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las reuniones que se organicen y participar en ellas, ejerciendo el derecho de voz y voto, de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen.
- b) Utilizar todos los servicios que pueda prestar la Federación.

- c) Proponer candidatos para la realización de los cursos que realice el INAP y gozar de preferencia para participar en los mismos en el caso de querer concurrir nuevamente como alumno.
- d) Recibir asistencia de las Asociaciones de cada país, cuando se solicite en alguno de ellos.
- e) Acceder de manera regular, a través de la Secretaría Permanente de la Federación, a los servicios de un sistema permanente de información y documentación, así como al conocimiento y disposición de publicaciones en materias de la Administración Pública generados o existentes en el INAP y apoyo en los estudios e investigaciones en tales aspectos, incluso los que se realicen en sus países de origen.
- f) Aquéllos otros que se vayan determinando.

## **CAPITULO IV**

### **ORGANOS DIRECTIVOS**

#### **Artículo 10**

Los Organos de la Federación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Secretaría Permanente.

#### **A) ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 11**

La Asamblea General será el máximo órgano de deliberación, orientación y toma de decisiones, integrado por todos los miembros

ordinarios e integrantes de Asociaciones Nacionales presente, cada uno de los cuales tendrá un voto, salvo lo dispuesto en el Art. 24.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter Ordinario y Extraordinario. Con carácter Ordinario se reunirá, por lo menos, una vez cada dos años en la Sede que haya sido designada para tal fin por la propia Asamblea.

Podrá reunirse con carácter Extraordinario cuando así lo soliciten el treinta por ciento de los miembros o cuando lo estime necesario el Consejo Directivo.

## **Artículo 12**

Las decisiones se tomarán en la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en el supuesto de revisión de los Estatutos o disolución de la Federación, en que se requerirá la mayoría de los dos tercios de los asistentes a la misma.

## **Artículo 13**

Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Estudiar y aprobar, en su caso, el informe que presente el Consejo Directivo.
- b) Elegir Presidente, Vicepresidentes del Consejo Directivo y un Fiscal de Cuentas.
- c) Designar los miembros Honorarios.
- d) Aprobar recomendaciones para todos los miembros de la Federación y determinar el plan de actuación en el siguiente período.
- e) Aprobar la reforma de los Estatutos y otras disposiciones.
- f) Determinar la sede de la próxima Asamblea General ordinaria.

- g) Estudiar y decidir sobre otros asuntos que le sean sometidos a consecuencia.
- h) Promover y llevar a la práctica todo lo que se considere útil para alcanzar los fines estatutarios y para favorecer la participación de los miembros en la vida de la Federación.

## **B) EL CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo 14**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Federación y esta estará compuesto por:

- a) El Presidente de la Federación, que lo será del Consejo.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Tantos vocales como Asociaciones Nacionales constituidas. Estos Vocales serán designados democráticamente por los miembros natos.
- d) El Secretario General de la Federación, que lo será igualmente del Consejo.

### **Artículo 15**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mesa integrada por el Presidente, Vicepresidentes y Secretario General. Correspondiendo un voto a cada miembro, en caso de empate el Presidente podrá decidir con su voto de calidad.

Cada miembros podrá delegar su representación por escrito, en otros miembro sin poder ostentarse más de una representación.

### **Artículo 16**

El Consejo Directivo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en sesión ordinaria, una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse siempre que el Presidente lo convoque, y cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.

### **Artículo 17**

La sede del Consejo Directivo será la que se fije para la Federación en cada periodo, sin perjuicio de que sus reuniones puedan celebrarse en otros lugares, previo acuerdo de sus miembros.

### **Artículo 18**

Serán atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones, así como de la buena marcha de la Federación.
- b) Organizar la Asamblea General y otras conferencias, seminarios y demás actividades de la Federación.
- c) Admisión de miembros ordinarios, natos y extraordinarios y proposición a la Asamblea General de miembros Honorarios.
- d) Elaborar los Reglamentos y someter a su aprobación a la Asamblea General.
- e) Realizar cualesquiera otros actos necesarios para el buen desenvolvimiento de la Federación.

## **C) PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

### **Artículo 19**

Serán atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación de la Federación.

- b) Crear Comisiones especializadas como órgano de estudio y de consulta.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea, las del Consejo Directivo y la mesa ejecutiva.
- d) Delegar sus funciones en los Vicepresidentes.
- e) Cuantos exija la Dirección de la Federación.

## **Artículo 20**

Serán atribuciones de los Vicepresidentes:

Asistir al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y reemplazo en casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo adoptar las decisiones concernientes a los asuntos que le hayan sido encomendados teniendo en este caso sus mismas atribuciones y deberes, en la forma en que establezca el Reglamento.

## **Artículo 21**

Serán atribuciones del Fiscal de cuentas:

- a) Examinar los libros de Contabilidad y la documentación probatoria respectiva.
- b) Fiscalizar la administración de los recursos económicos de la Federación.
- c) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentado por el Consejo Directivo, informando de ello a la Asamblea Ordinaria.

## **D) SECRETARÍA PERMANENTE**

## **Artículo 22**

La Secretaría Permanente será el Centro Administrativo de la Federación y tendrá su sede en el INAP, España.

Al Frente de la Secretaría Permanente estará el Secretario General de la Federación, que será nombrado por la Asamblea General a propuesta del Presidente del INAP entre funcionarios técnicos Españoles adscritos al Instituto, a fin de evitar la dispersión administrativa y garantizar la unidad de acción de la Federación y posibilitar las relaciones de acercamiento a Organismos nacionales e internacionales.

### **Artículo 23**

Serán atribuciones específicas del Secretario General:

- a) Ejecutar e implementar operativamente las decisiones del Consejo Directivo y de la Federación y coordinar la prestación de los servicios de la Federación a sus miembros.
- b) Administrar los recursos económicos de la Federación y del personal adscrito a la Secretaría.
- c) Mantener la comunicación y las relaciones con los miembros de la Federación, informándoles periódicamente de las actividades que se realicen.
- d) Elaborar la Memoria anual de las actividades y responder en él ante el Consejo Directivo.
- e) Determinar las características y estructuras de su Secretariado Permanente, de todo lo cual deberá dar cuenta inmediata al Consejo Directivo.
- f) Otras funciones que en su caso se requieran para la buena marcha y coordinación de la Federación.

## **E) ELECCION DE CARGOS DIRECTIVOS**

### **Artículo 24**

El Presidente, los Vicepresidentes y el Fiscal de Cuentas, serán elegidos en la Asamblea General, mediante votación, cuyas modalidades establecerá la misma en ese acto, por el voto de la mayoría simple de las Asociaciones Nacionales presentes, quienes tendrán sus representantes naturales en sus respectivos presidentes, salvo que decidan lo contrario en forma expresa. Es voluntad de esta Federación que la Presidencia se asigne rotativamente en cabeza de miembros pertenecientes a las distintas Asociaciones Nacionales que la integran.

El mandato presidencial no será reelegible en forma consecutiva y tendrá una duración de dos años, igual al de todos los demás.

### **Artículo 25**

Son elegibles todos los miembros que presenten las Asociaciones Nacionales para la composición del Consejo Directivo, salvo en aquellos países que no existan.

### **Artículo 26**

Todo candidato podrá designar un interventor para que controle la votación y escrutinio.

### **Artículo 27**

La Mesa electoral estará constituida por tres miembros de Asociaciones Nacionales que no hayan presentado candidatura propia.

Presidirá la Mesa un miembro de la misma que designen sus componentes.

### **Artículo 28**

Terminadas las elecciones se constituirá el Consejo Directivo y convocará la Asamblea General, señalando fecha y hora en que haya de tener lugar y establecerá la orden de los asuntos a tratar.

## **F) CESE DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**

### **Artículo 29**

Los cargos directivos de la Federación cesarán:

- a) A petición propia
- b)
- c) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- d)
- e) Al término de su mandato.

## **G) COMISIONES ESPECIALIZADAS**

### **Artículo 30**

Las Comisiones son órganos de estudio y consulta, de naturaleza especializada que actúan con carácter temporal o permanente y cuya misión específica será la elaboración de criterios y normas que, aceptados posteriormente por el Consejo Directivo, deberán proponerse a la Asamblea General para su aprobación.

La composición de éstas y la concreta delimitación de sus respectivas competencias será fijada por el Consejo Directivo.

## **H) RECURSOS**

### **Artículo 31**

Los recursos financieros y otros bienes de la Federación estarán constituidos por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, cuyo monto será fijado por el Consejo Directivo.

- b) Subvenciones y donaciones de carácter público o privado.
- c) Otras cuotas de participación en actividades específicas de la Federación.
- d) Por los valores de cualquier naturaleza que ingresen a la Federación, ya sean adquiridos o donados.

## **I) ASOCIACIONES NACIONALES**

### **Artículo 32**

Los países que cuenten con un número de miembros superior a cinco, podrán constituir una Asociación Nacional cuya organización y funcionamiento se acomodará al Reglamento de la Federación Internacional de Antiguos alumnos Iberoamericanos del INAP, que a propuesta del Consejo Directivo, deba ser sometido a la aprobación de la Primera Asamblea General que se celebre.

Constituida una Asociación Nacional, los exalumnos deberán canalizar su afiliación a la Federación por intermedio de aquella. De no existir constituida una Asociación Nacional, los exalumnos podrán requerir su calidad de miembros directamente a la Federación.

### **Artículo 33**

En el supuesto de que algunas de las Asociaciones Nacionales ya constituidas incumpliere reiterada y gravemente los deberes que para con la Federación Internacional establecen los Estatutos, el Secretario General elevará al Presidente una petición vinculante para que se proceda al nombramiento de una Comisión de Mediación, que estará compuesta, además del Secretario General, por dos Presidentes de Asociaciones Nacionales distintas a las implicadas, y que tendrá como misión elevar una propuesta definitiva e inapelable de resolución al Consejo Directivo para que éste la haga efectiva.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 34**

La duración de la Federación será ilimitada y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General convocada especialmente para ello.

### **Artículo 35**

En caso de liquidación de la Federación, la Asamblea deberá nombrar una Comisión que cumplirá con tal misión de acuerdo a lo establecido.